

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.
Sullana,

162 -2017/GOB. REG. PIURA-

10 MAY 2017

VISTOS: el Informe N° 028-2017/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Mayo de 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el Informe N° 220-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo de 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

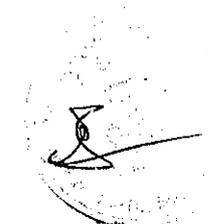
Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, se APROBÓ el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002:Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para el Año Fiscal 2017, por la suma de S/. 15'143,595.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para los proceso de selección que en la citada resolución se detallan.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 153-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Mayo de 2017, se APROBÓ la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su SEXTA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, por **INCLUSIÓN** del proceso de selección "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, por el valor referencial de S/. 37,810.00".

Que, mediante Informe N° 028-2017/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Mayo de 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017 (SEPTIMA VERSIÓN), por **INCLUSIÓN** del proceso de selección que a continuación se detalla:



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana,
18 MAY 2017

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA	Bien	SIE	118,349.22	Mayo de 2017
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE AYABACA	Bien	SIE	201,745.43	Mayo de 2017

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 220-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU SÉPTIMA VERSIÓN**, por inclusión del proceso de selección para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA y ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE AYABACA", recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225 – establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece: "7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.", asimismo agrega "7.6.2. Toda modificación

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.
Sullana,

162 -2017/GOB. REG. PIURA-
18 MAY 2017

del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”.

Que, después de haber revisado y analizada la documentación adjunta se concluye que se ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la directiva señalada en párrafos anteriores, por lo que, resulta pertinente aprobar a través de acto resolutivo correspondiente la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su SEXTA versión por inclusión del proceso de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido”;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” en su SÉPTIMA VERSION, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por INCLUSIÓN del proceso de selección, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA	Bien	SIE	118,349.22	Mayo de 2017
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE AYABACA	Bien	SIE	201,745.43	Mayo de 2017

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. 10 MAY 2017
Sullana,

ARTICULO TERCERO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: *HÁGASE*, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos, Área de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. OSCAR BRAYNE DE FIGUEROA COLONNA
GERENTE SUB REGIONAL

